



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.

**COMPARENDO: N°. 25-126-113061.
EXPEDIENTE N°. 349-2020.**

**INFRACTOR: JOSE DAVID HERRERA
RODRIGUEZ.**

**COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA
VIDA E INTEDRIDAD DE LAS PERSONAS.**

INICIADO: 13 DE ABRIL DE 2020.

FOLIOS:

TOMO:

Proyectó: Julio Mario Ortega – Arquitecto Contratista SGPC – IP2.

Revisó: Catalina Alfonso Sanchez-Abogada Contratista SGPC- IP2 

Aprobó: Sergio David Guecha González - Inspector de Policía N°. 2



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

2

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA N° 374

(16 DE ABRIL DE 2020)

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

El Inspector Segundo de Policía, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo al Oficio suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el día trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto agresiones físicas propiciadas en una riña.
- II. Que por los anteriores hechos se allegó comparendo N°. 25-126-113061 e incidente N°.562512 del día diez (10) de abril de dos mil veinte (2020), en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 3 al ciudadano **JOSE DAVID HERRERA RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.010.825, por agresiones físicas a otras personas de su núcleo familiar.
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos:
 - 1.- Oficio suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el día trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020).
 - 2.- Orden de comparendo o medida correctiva N°. 25-126- 113061 e incidente N°. 562512 del día diez (10) de abril de dos mil veinte (2020).
- IV. Que el comportamiento que dio origen a la imposición de la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana correspondiente a los **“COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS”**

Se deja constancia que en la Orden de Comparendo impuesta N°. 25-126- 113061 e incidente N°. 562512 del día diez (10) de abril de dos mil veinte (2020), por parte de los Uniformados de policía se comete un yerro en el diligenciamiento del artículo, el cual se rectifica en el informe anexo siendo el correspondiente al 27 numeral 3.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 3 de la norma *ibídem*: *“3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio”* para este comportamiento aplican la siguiente medida correctiva.

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
----------------	-------------------



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

3

Artículo 27 numeral 3.	Multa General Tipo 3.
------------------------	-----------------------

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el ciudadano **JOSE DAVID HERRERA RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.010.825, infringió la norma al agredir físicamente por cualquier medio a las personas relacionadas e el comparendo.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, sumado a que no sustentó el Recurso de Apelación dentro de los termino de Ley que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha manifestado en este Despacho a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía;

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR. La **MULTA GENERAL TIPO 3**, la cual corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CIENTO SESENTA (\$ 468.160) PESOS M/CTE**; impuesta al ciudadano **JOSE DAVID HERRERA RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.010.825 conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al ciudadano **JOSE DAVID HERRERA RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.010.825 de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

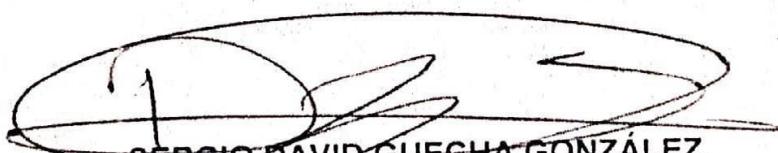
ARTICULO TERCERO: COMUNICAR al ciudadano **JOSE DAVID HERRERA RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1.070.010.825 que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTICULO QUINTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
INSPECTOR DE POLICÍA N°. 2

Proyectó: Julio Mario Ortega – Arquitecto Contratista SGPC – IP2.

Revisó: Catalina Alfonso Sanchez-Abogada Contratista SGPC -IP2-CA



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4

Aprobó: Sergio David Guecha González - Inspector de Policía N°. 2



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>